Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0419

(Agosto 30 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-19-0731 del 20 de diciembre de 2019

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MARLENY MORENO con C.C. 28.537.359, radicó bajo el No. 22-1-2840 del 25 de agosto de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0731 del 20 de diciembre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0731 del 20 de diciembre de 2019, otorgó Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva para dos Viviendas unifamiliares en un piso con cubierta en placa, en un área total a construir de 85.00m², distribuida así: Casa 1, en un área construida de 42.50 m² y Cerramiento, en una longitud de 21.54ml., Casa 2, en un área construida de 42.50 m² y Cerramiento, en una longitud de 21.54ml., a realizar en el predio ubicado en la Carrera 18 Sur No. 146-52/54, -Lotes 1 y 2, producto de la subdivisión aprobada en la presente resolución-, barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-113856 y ficha catastral 01-11-0006-0037-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0731 del 20 de diciembre de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses –para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 09 de enero de 2020, y se encuentra vigente hasta el 09 de octubre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio es **Lote 01 Carrera 18 L Sur No. 146-52** y **Lote 02 Carrera 18 L Sur No. 146-48.**

Que el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que el solicitante anexo certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-271348 del 24 de agosto de 2022, el cual fue segregado del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-113856.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 09 de octubre de 2022-** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0731 del 20 de diciembre de 2019**, para efectuar la terminación de las obras de construcción de dos Viviendas unifamiliares en un piso con cubierta en placa, incluido el cerramiento. El proyecto está ubicado –de

acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la **Carrera 18 L Sur No. 146-52 -Lote 01- y Carrera 18 L Sur No. 146-48 -Lote 02-** barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 12 SEP 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

LUZ MARLENY MORENO
C.C. 28.537.359

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 13 SEP 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 13 SEP 2022

FIRMA: _____